



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 080014189005-2019-00007-00

RADICADO TYBA: 080014189005-2019-00600-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: INIRIDA MARTÍNEZ REYES C.C. No. 32.795.348.

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON,
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de pertenencia, adelantado por la Señora **INIRIDA MARTÍNEZ REYES**, a través de apoderado judicial, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON, ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO TREINTA Y UNO
(31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y constatado del plenario que se encuentra debidamente integrada la litis, el Despacho procederá a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, e igualmente se fijará fecha para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble objeto de pertenencia, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 ibídem, siendo también procedente proveer el decreto de pruebas según lo solicitado por las partes y a efectos de esclarecer los hechos objeto de controversia.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **9 de mayo del 2023, a partir de las 9:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual **deberán** asistir las partes y sus apoderados de conformidad con el numeral segundo del artículo 372 del C.G.P.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados, para que se presenten de manera puntual y con sus documentos de identidad, so pena de las sanciones de tipo económico y probatorias consagradas en la ley.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: Decrétese como pruebas del proceso las siguientes:



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DOCUMENTALES:

TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades, esto es, las que aportó la demandante con el libelo de demanda, así como las demás que se practiquen legal y oportunamente, como quiera que la parte demandada no presentó excepciones ni aportó pruebas en la contestación de la demanda, efectuada a través de curador.

- 1) Certificado de tradición del inmueble de mayor extensión objeto de proceso: 040-212653.
- 2) Copia de recibo de la empresa Electricaribe.
- 3) Copia de la Escritura Pública No. 2.863 del 16 de octubre del 2018 por medio de la cual se efectúa protocolización de contrato de promesa de compraventa de la posesión.
- 4) Certificado especial para procesos de pertenencia de la ORIP de Barranquilla, del inmueble de mayor extensión objeto de proceso: 040-212653.

TESTIMONIOS:

DECRÉTESE el testimonio de las siguientes personas, al ser oportuna y legalmente solicitado por la parte demandante:

- 1) **JACOBO JACK WELLMAN CALDERON** identificado con C.C. No. 8.694.131.
- 2) **MERY GERARDA REYES DE MARTÍNEZ** identificada con C.C. No. 22.690.626.
- 3) **CELIA ROSA BARRIOSNUEVOS CAMARGO** identificada con C.C. No. 32.652.596.

Teniendo en cuenta la virtualidad imperante actualmente, se impone al apoderado demandante, Dr. EMIL STEVEN DUNCAN ROYERO, la carga procesal de procurar la comparecencia de estos testigos a la audiencia, por lo tanto, el profesional del derecho, deberá asegurarse que ingresen al link de audiencia que compartirá el Despacho vía electrónica a su correo de notificaciones emilsduncan@hotmail.com, lo anterior so pena de que el Despacho pueda prescindir de dichas pruebas.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Fíjese como fecha el día **9 de mayo del 2023**, a partir de las 9:00 A.M., para la práctica de la Inspección judicial del inmueble objeto de proceso, ubicado en la Calle 115 No. 31-15 de esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

PRUEBAS DE OFICIO: Se decreta dictamen pericial de oficio, con intervención de auxiliar de la justicia – perito de bienes inmuebles, sobre el predio ubicado en la Calle 115 No. 31-15 de esta ciudad, que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-212653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, inscrito a nombre de la **RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON** y **ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO**, con la finalidad de que este resuelva los siguientes interrogantes:

- a) Sírvase determinar la ubicación, medidas y linderos del inmueble ubicado en la Calle 115 No. 31-15 de esta ciudad, que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-212653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- b) Se sirva indicar si el inmueble objeto de peritaje corresponde al mismo descrito en la demanda y si efectivamente hace parte del inmueble de mayor extensión aludido, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-212653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

- c) Sírvase elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
- d) Sírvase señalar en su dictamen las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- e) Sírvase indicar que tipo de explotación o destinación se le da, o se le ha dado al bien.
- f) Sírvase indicar en su dictamen el estado de conservación del inmueble.
- g) Presentación de álbum fotográfico y de la ubicación de la valla instalada con la información del proceso en lugar visible (Art. 375-7 C.G.P.).
- h) Sírvase indicar al Despacho cualquier otra situación que atañe al inmueble en litigio y que sea de interés para el proceso.

NOMBRAR para tales efectos a **ANDRÉS FELIPE MEDINA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.666.341 de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, quien se localiza en la Transversal 44 No. 102-167, Apt. 451, Edificio Siena, teléfono celular 3157210010 y correo electrónico amedinafabogadovaluador@hotmail.com, a fin de que tome posesión del cargo y rinda su experticio en la forma indicada en el artículo **226 y ss. del C.G.P.** y presente su dictamen escrito **por lo menos diez (10) días antes de la citada fecha para la inspección judicial** (Art. 231 ibídem).

El auxiliar de la justicia designado **deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación**, quien además deberá estar presente el día 9 de mayo del 2023, a partir de las 9:00 A.M., fecha en que se llevará a cabo la inspección judicial por parte del Despacho en el inmueble objeto de litigio. **Notifíquese la presente decisión al perito por secretaría, a través de su correo electrónico amedinafabogadovaluador@hotmail.com**

TERCERO: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS: El orden en el que se desarrollará la audiencia será el siguiente:

- A las 9:00A.M del día 9 de mayo del 2023, las partes, sus apoderados y el perito designado, **deberán concurrir personalmente** a las instalaciones del bien inmueble ubicado en la Calle 115 No. 31-15 de esta ciudad, a efectos de practicar inspección judicial con intervención de perito de bienes inmuebles sobre el bien objeto del proceso.
- Posteriormente, ese mismo día 9 de mayo del 2023, a partir de las 1:00PM, se adelantará el interrogatorio de parte oficioso de que trata el artículo 372 del C.G.P, lo cual se realizará de manera virtual a través del link que se remitirá a los correos de las partes y sus apoderados así:

Parte demandante: imartinez@comercializadora-s3.com

Apoderado demandante: emilsduncan@hotmail.com

Apoderado demandados: johnfcabarcas2011@hotmail.com

- Seguidamente, luego de realizarse la fijación del litigio a que hay lugar, y demás etapas del artículo 372 del C.G.P, se practicarán los testimonios solicitados en el siguiente orden:
 - 1) A las 2:00PM el Señor **JACOBO JACK WELLMAN CALDERON** identificado con C.C. 8.694.131.
 - 2) A las 3:00PM la Señora **MERY GERARDA REYES DE MARTÍNEZ** identificada con C.C. 22.690.626.
 - 3) A las 4:00PM la Señora **CELIA ROSA BARRIOSNUEVOS CAMARGO** identificada con C.C. 32.652.596.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

CUARTO: Prevenir a las partes de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numerales 3° y 4° del C.G.P.).

QUINTO: Por Secretaría notifíquese el presente auto a través de los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el presente proceso, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 10 de Abril de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 52
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE